



Municipalidad
de **Lince**

ORDENANZA N° 369-2015-MDL

Lince, 29 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de igual modo en el artículo 195° inciso 4 de la Carta Magna, que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias municipales, conforme a ley;

Que, según el artículo 9° numeral 8 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I, establece que el Impuesto Predial, su definición, alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las municipalidades durante cada Ejercicio Fiscal;

Que, el Art. 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las Municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año que corresponde el Impuesto;

Que, en mérito al segundo párrafo del Art. 14° de la citada Ley, se actualiza el valor de los predios por las Municipalidades, el cual sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada de Autovalúo y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la presente dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial;

Que, de conformidad con el Art. 15° del citado cuerpo legal, establece que la obligación de pago del Impuesto Predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma





Municipalidad
de **Lince**

ORDENANZA N° 369-2015-MDL

Lince, 29 de diciembre de 2015

fraccionada hasta cuatro cuotas trimestrales las cuales deberán pagarse los últimos días hábiles de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), por lo que resulta necesario establecer un cronograma de pagos;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo de Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA EL CALENDARIO DE PAGOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO, ENTRE OTROS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

ARTÍCULO PRIMERO.-ESTABLÉZCASE como monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial para el ejercicio 2016, el 0.6% de la UIT equivalente a S/. 23.70 Soles.

ARTICULO SEGUNDO.- FECHAS DE VENCIMIENTO

Las fechas de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales serán los siguientes:

IMPUESTO PREDIAL	FECHAS DE PAGO	ARBITRIOS MUNICIPALES	FECHAS DE PAGO
Pago al Contado: 29 de febrero de 2016			
Pago Fraccionado: *		Enero	: 29 de Febrero 2016
		Febrero	: 29 de Febrero 2016
		Marzo	: 31 de Marzo 2016
		Abril	: 30 de Abril 2016
		Mayo	: 31 de Mayo 2016
		Junio	: 30 de Junio 2016
		Julio	: 30 de Julio 2016
		Agosto	: 31 de Agosto 2016
		Setiembre	: 30 de Setiembre 2016
		Octubre	: 31 de Octubre 2016
		Noviembre	: 30 de Noviembre 2016
		Diciembre	: 31 de Diciembre 2016
Primero Cuota : 29 de Febrero 2016			
Segunda Cuota : 31 de Mayo 2016			
Tercera Cuota : 31 de Agosto 2016			
Cuarta Cuota : 30 de Noviembre 2016			
*Reajustado de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM)			



Con el objeto de brindar facilidades para el pago de los Arbitrios se les concederá, a los Contribuyentes, tres (03) días posteriores a la fecha de vencimiento, en lo que se condonará los intereses moratorios solo aquellos que realicen el pago de la obligación dentro de dicho plazo.



**Municipalidad
de Lince**

ORDENANZA N° 369-2015-MDL

Lince, 29 de diciembre de 2015

ARTÍCULO TERCERO.- INCENTIVOS PARA EL PAGO

Los contribuyentes podrán optar para acogerse a los siguientes incentivos:

A. PAGO TOTAL ANUAL AL CONTADO

Descuento del 10% si cumplen con el pago total anual correspondiente a los Arbitrios Municipales 2016 dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

B. PAGO SEMESTRAL

- a) Descuento del 6%, si cancelan un Semestre completo correspondiente a los Arbitrios Municipales 2016 dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.
- b) Descuento del 6%, si cancelan el Segundo Semestre completo dentro del plazo establecido para el pago de la Séptima Cuota de los Arbitrios Municipales 2016.

C. PAGO BIMESTRAL

Descuento del 3%, a partir del Segundo Trimestre de los Arbitrios Municipales 2016: Por el mes de pago más el pago adelantado de un mes como mínimo, asimismo el descuento del 3% al pago mínimo de dos (02) meses vencidos según liquidación en la vía en que se encuentre o al ponerse al día hasta el mes de pago correspondiente según liquidación en la vía en que se encuentre.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GENERA EL BENEFICIO

En todas las modalidades de descuento por pronto pago descritas en el Artículo Tercero el incentivo será aplicado por predio.

En el caso de los pensionistas, podrán acogerse al incentivo señalado en el art. 3° literal a) previo pago de los derechos de emisión correspondiente, en aplicación de la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Comunicaciones e Imagen y Subgerencia de Desarrollo Corporativo y Tecnología, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.



Municipalidad
de Lince

ORDENANZA N° 369-2015-MDL

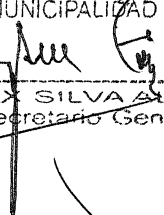
Lince, 29 de diciembre de 2015

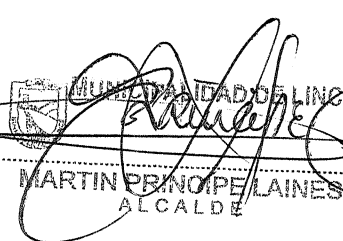
SEGUNDA.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;


MUNICIPALIDAD DE LINCE
MAX SILVA ALVAN
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE LINCE
MARTIN PINOIPE LAINES
ALCALDE